19282-96

REPUBLICA DE CHILE HINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**INGRESADO** MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES ZINIA G RECIBIDO 17114 Mo 38 CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON VISTOS RECEPCION DEPART. JURIDICO TOMADO RAZON 1 3 OCT, 1995 <del>YUENCRA</del>E DE LA REPUBLICA BIENES NAC. DEPART. AUDITORIA DEPÁRT. V.O.P., U. y T. JAN LOBOS DIAZ Ingeniern Civil SUB. DEP. socielani la Chin peblicas MUNICIP. SUBROGANTE KÉFRENDÁCION BUBSECRETARIA DE DO.PP. HEF. FOR \$ OFICINA DE PARTES IMPUTAC.. 17.0CT.1995 ANOT. POR \$ -IMPUTAC. DEDUC. DTO. -ION DE

de contrato Adjudica REF .: para 1 a Concesión Ejecución, Conservación y Explotación de la Obra

Pública Fiscal denomina-"Camino Nogales Puchuncav!".

SANTIAGO, 28 JUL. 1995

El Art. 87 del Decreto Supremo MOP NO 294 de 1984; el Decreto con Fuerza de Ley MOP NO 164 de 1991 y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 240 de 1991; la Resolución № 209 de fecha 27 de Febrero de 1995, de la Dirección General de Obras Públicas que aprobó las de licitación bases concesión para la ejecución, conservación y explotación de pública "Camino Puchuncavi". Nogales -Resolución Nº 509 de fecha 30 Mi de Mayo 1995 del Obras Pùbli nisterio de la Dirección General cas, de Obras Públicas, de bases y circulares aprueba aclaratorias a las bases las actas licitación; de las apertura y económicas, técnicas fecha 01 de Junio y 04 de Julio respectivamente, ambas de 1995; las actas Técnica Calificación Económica de fechas 03 y 06 de Jullo, ambas de 1995; еl del Servicio Dictamen Internos Nº 001206 Impuestos de fecha 03 de Mayo de 1995.

#### 0 C R $\mathbf{E}$ т E

Adjudicase el contrato para la ejecución, conservación explotación de la obra pública denominada "Camino fiscal - Puchuncavi" por el Nogales Concesión, de Sistema consorcio licitante conformado por las empresas Cruz Blanca y Empresa Constructora Delta S.A..

,; ,/

gamentétan de Cors Pública

Declárese que forman parte integrante de este Decreto, las Bases de Licitación y circulares aclaratorias para la Concesión de la obra pública "Camino Nogales - Puchuncavi", Concesión de la obra pública Ministerio de Obras aprobadas por Resolución del Ministerio de Obras Nºº 509 de fecha 30 de Mayo de 1995 y la Públicas oferta presentada por el consorcio licitante conformado por oferta presentada por el consorcio licitante conformado por las Sociedades Cruz Blanca S.A. y Empresa Constructora Delta S.A.

SUBSCOANTE.

Se entienden incorporadas al Contrato de Concesión y por ende a este Decreto las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:

- a) DFL MOP Nº 164, de 1991 y sus modificaciones.
- b) Decreto Supremo MOP NO 240, de 1991
- c) Código del Trabajo y leyes laborales vigentes.
- d) Pautas y normas técnicas vigentes de la Dirección de Vialidad.
- e) Disposiciones normativas del Departamento de Puentes, de la Dirección de Vialidad.
- 4.- Formará parte integrante de este contrato de concesión el siguiente anexo que se indica:

Reglamento de Servicio de las obras que entregará el concesionario.

5.- El Concesionario construirá, explotará y conservará el camino Nogales - Puchuncavi, en la forma, modo y plazos señalados en las bases de licitación.

Este camino se desarrolla en dirección oriente - poniente y sirve principalmente como acceso a la zona comprendida entre las ciudades de Quintero y Papudo con las ciudades al sur de Nogales. El trazado se extiende en las Provincias de Quillota y Valparaiso, en la V región, alcanzando una longitud total aproximada de 27,1 kilómetros.

- 6.- El presente Contrato de Concesión tendrá una duración de 22 años contados desde la fecha de suscripción y protocolización ante notario de una transcripción del presente Decreto.
- 7.- Considerando la oferta económica del adjudicatarlo, la tarifa ofertada es P=\$500 (quinlentos pesos) expresada en pesos del 31 de Diciembre de 1993, la estructura tarifarla máxima será la siguiente:
  - Tarlfas en horario normal.

Las tarifas por sentido en horario normal para el tramo Nogales - Puchuncavi que deberá cobrar el concesionario son las que se señalan en el cuadro siguiente:

ΝΩ	Tipo de vehiculo	Tarifas en Horario Normal	Tarlfas en Horarlo Normal (\$)
1 2 3 4 5	Motos y Motonetas Autos Camionetas Camiones de dos ejes Camiones de más de dos	0,3 * P 1,0 * P 1,0 * P 2,0 * P 3,5 * P	150 500 500 1.000 1.750
6 7 8	ejes Buses de dos ejes Buses de más de dos ejes Autos y Camionetas con remolque	2,0 * P 3,0 * P 1,5 * P	1.000 1.500 750

Tarifas en horario de punta.

Las tarifas que deberá cobrar el concesionario en el horario de punta serán las indicadas en el cuadro siguiente:

NO Tipo de vehiculo	Tarifas en Horario Punta	Tarifas en Horario Punta (\$)
1 Motos y Motonetas 2 Autos 3 Camionetas 4 Camiones de dos ejes 5 Camiones de más de dos ejes 6 Buses de dos ejes 7 Buses de más de dos ejes 8 Autos y Camionetas con	0,6 * P 2,0 * P 2,0 * P 6,0 * P 9,0 * P 4,0 * P 6,0 * P	300 1.000 1.000 3.000 4.500 2.000 3.000

Se entenderá por horario de punta al conjunto de horas cronológicas, distribuidas en el año calendario de acuerdo al siguiente criterio:

#### (1) Punta de Regreso

- a. Temporada Alta: Entre las 18:00 y 22:00 hrs. los días domingos, comprendidos entre el 20 de Diciembre y el 10 de Marzo, en la dirección poniente - oriente.
- b. Fines de Semana Largos: Entre las 18:00 y 22:00 hrs. los días de retorno (último día feriado) de fines de semana largos en la dirección poniente oriente.

#### (11) Punta de Ida.

- a. Temporada Alta: Entre las 18:00 y 22:00 hrs. los días viernes y entre las 10:00 y las 13:00 hrs. los días sábado, comprendidos entre el 20 de Diciembre y el 10 de Marzo, en la dirección oriente poniente.
- b. Fines de Semana Largos: Entre las 18:00 y las 22:00 hrs. los días de vispera de fines de semana largos y entre las 10:00 y las 13:00 hrs. del primer día feriado de fines de semana largo en la dirección oriente poniente.

Se considerará como fines de Semana Largos los siguientes:

- a) El conjunto de días viernes, sábado y domingo consecutivos, en el que el día viernes de ese conjunto sea un feriado legal.
- b) El conjunto de días sábado, domingo y lunes consecutivos, en el que el día lunes de ese conjunto sea un feriado legal.

A partir del sexto año de la concesión la tarifa minima que podrá cobrar el concesionario a los vehículos se regirá por lo indicado en la circular aclaratoria NO2, rectificación NO1.

8.- Las obligaciones y derechos del adjudicatario son los establecidos en los cuerpos legales citados precedentemente, así como en las bases de licitación y en la oferta presentada.

Sin perjuicio de lo anterior, a titulo ejemplar se indica que son:

## OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) Constituir la sociedad concesionaria exigida en las Bases de Licitación y prometida en su oferta.
- b) Construir, conservar y explotar las obras indicadas en las Bases de Licitación, en su oferta, en la forma, modo y plazos señalados en dichos instrumentos.
- c) Cobrar tarifas, indicadas en el número anterior.
- d) Transferir al Ministerio de Obras Públicas si procediera, el 50% del excedente neto obtenido por rentabilidad extraordinaria, en un año calendario cualquiera, de acuerdo a lo estipulado en el punto I.6.61 de las bases de licitación.

### DERECHOS DEL CONCESIONARIO

a) Derecho a explotar la obra por el período de concesión indicado en el número 6 del presente Decreto.

- b) Derecho a cobrar las tarifas ofrecidas a todos los usuarlos de la obra.
- c) Derecho a tener el ingreso minimo anual garantizado ofrecido por el Estado, a partir de la Puesta en Servicio definitivo del camino; según el punto I.6.54 de las bases de licitación.

  La comisión de evaluación de las ofertas clasificó el proyecto presentado por el consorcio conformado por las empresas Cruz Blanca S.A. y Empresa Constructora Delta S.A. como Proyecto Optimizado, lo que consta en el acta de fecha 6 de Julio de 1995 de evaluación de ofertas económicas en su punto III. De acuerdo a lo anterior, y sólo con el objeto de dejar explicita la columna que se debe usar para aplicar el punto I.6.54 de las bases de licitación, se transcribe los ingresos minimos garantizados para cada año para el proyecto optimizado.

# INGRESO MINIMO GARANTIZADO PARA CADA ANO PROYECTO OPTIMIZADO

ANO DE EXPLOTACION	INGRESO HINIHO (U.F.)	
1996	38.200	
1997	41.150	
1998	42.150	
1999	44.250	
2000	46.450	
2001	48.800	
2002	51.200	
2003	38.100	
2004	40.050	
2005	42.050	
2006	44.150	
2007	46.350	
2008	48.650	
2009	51.100	
2010	53.650	
2011	56.300	
2012	59.150	
2013	62.100	
2014	65.200	
2015 en adelante	68.450	

d) Podrá reajustarse las tarifas máximas cada 6 meses de acuerdo a lo estipulado en el punto 1.6.55.4 de las Bases de Licitación.

- parte del MOP por ajuste de rentabilidad acumulada, cuando procediera, de acuerdo a lo expresado en el articulo 1.6.59. de las Bases de Derecho a reembolsos de e) Licitación.
- El Ministerio de Obras Públicas asume el compromiso de garantizar el ingreso minimo anual indicado. f)
- concesionario son: Las garantias que deberá entregar el Garantia de Construcción y Garantia de Explotación según se detalla á continuación:

# GARANTIA DE CONSTRUCCION

had to the world to the territory

entregarà la Garantia de Construcción, dentro del plazo de 30 dias corridos contados desde la constitución de la Sociedad Concesionaria.

La Garantia de Construcción de la obra tendrá una vigencia de todo el periodo de construcción presentado en la oferta, por el adjudicatario.

El valor de la Garantia de Construcción de las obras corresponderá al 8% del valor total de inversión de la oferta presentada y deberá estar constituida por una o más Boletas de Garantia Bancarias emitidas por un banco de la plaza, a nombre de la D.G.O.P.

# GARANTIA DE EXPLOTACION

Dentro de los 30 dias previos a la puesta en servicio provisoria de la totalidad de la obra, el concesionario entregará al MOP, la Garantia de Explotación de la misma, la que tendrá una vigencia igual, al período de explotación más 90 dlas.

Esta garantia reemplazará la Garantia de Construcción de la obra. La Garantia de Construcción será Concesionario luego de la recepción, a conformidad por parte del MOP y de acuerdo al reglamento de concesiones, de la Boleta de Garantia de Explotación.

La Garantia de Explotación estará constituida por una o más Boletas Bancarias de Garantias, emitidas por uno o más bancos de la plaza a nombre de la D.G.O.P. y corresponderá un valor de 3.500 U.F. y para los últimos 3 años explotación corresponderá al equivalente garantia de 10.000 U.F.

período podrá ser cubierto por una o más Boletas Bancarlas de Garantias. Si se opta por varias boletas, éstas deberán tener períodos de vigencia minimos de l año. En este caso, el concesionario deberá prorrogar o canjear por una nueva boleta vigente con 60 días de anticipación a su vencimiento. Si el concesionario no cumple con lo recién vencimiento. indicado, la DGOP deberá hacer efectiva la boleta vigente.

Las boletas de garantia de explotación serán devueltas una vez transcurrida su vigencia y siempre que el concesionario haya cumplido con todas las obligaciones contraidas con el MOP.

#### MULTAS

Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, en el Reglamento y en la Ley de Concesiones.

- 10.- La Dirección General de Obras Públicas a través de la Coordinación General de Concesiones y la Dirección de Vialidad, serán los servicios del MOP que fiscalizarán el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.
- 11.- En el contrato de concesión no existen otros beneficios como compensación por el servicio de construcción, además de el derecho a cobrar las tarifas ofrecidas.
- 12.- En la concesión del camino Nogales Puchuncavi se estipula una imputación de los ingresos por tarifa a los servicios de construcción, mantención y explotación. Tal imputación considera un 50% de los ingresos por tarifa para pagar el precio del servicio de construcción, mientras exista saldo deudor por este concepto; y el 50% restante de los ingresos por tarifa para pagar el precio de los servicios de mantención y explotación.

ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE E INSERTESE EN LA RECOPILACION OFICIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ONTRALORIA GERGIRAL

itaminis di la Virlenda y limenimo

j Obris Francis y Inaminista

di Depto, Laral

mille/Seco.

inditectà

cetton

omic, Inapect.

le

EDUARDO FREI RUIZ - TAGLE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RICARDO LAGOS ESCOBAR Ministro de Obras Públicas EDUARDO ANINAT URETA Hinistro de Hacienda